



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOAQUIN MUNGUÍA MARADIAGA** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **ROYMART, S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-387-2023** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. SG-RRF-387-2023, mismo que fue acumulado con el expediente de mérito No. SG-RRF-409-2023, en el cual corre agregado escritos denominados “SE SOLICITA CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE NOTA DE CRÉDITO POR PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL...”** en sus antecedentes, presentados por la abogada **GELIN LETICIA SALINAS VALERIO**, con posterior personamiento del abogado **JOAQUIN MUNGUÍA MARADIAGA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **ROYMART, S DE R.L DE C.V.** con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], previo a continuar con el trámite legal correspondiente esta Secretaría General considera indispensable que se requiera al abogado **JOAQUIN MUNGUÍA MARADIAGA**, para que dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, acredite lo siguiente: • Constancia original firmada y sellada extendida por el Proveedor Chevron Honduras, S.A., en el cual se detalle la información siguiente:

No. de Declaración	Factura	Fecha	Producto	Cantidad en Galones	Precio Unitario	Total	Aporte Vial - Factor	ACPV Total	ACPV Total en L
--------------------	---------	-------	----------	---------------------	-----------------	-------	----------------------	------------	-----------------

Lo anterior con el propósito de constatar si el crédito solicitado por el contribuyente en los expedientes administrativos antes referidos es procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 56 numeral 5), 72, 87 numeral 1), 88, 89, 90, 91, 93 y 172 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; 45, 57 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo contenida en el Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE. (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRIAS SECRETARIA GENERAL**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA